

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON XXXX

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Realizar los estudios de verificación de información personal que incluye: verificación de antecedentes judiciales, financieros, académicos, laborales; visita domiciliaria, prueba de VSA y/o polígrafo, a fin de evaluar la honestidad y confiabilidad de los candidatos preseleccionados para ser vinculados en la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el anexo complementario a la Invitación Pública.
2. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios y suministro de los elementos que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes y las condiciones establecidas en los anexos técnicos, anexo complementario a la invitación pública, estudios previos, propuesta del contratista y demás documentos que hacen parte del contrato
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) **CONTRATISTA** con la **UGPP**.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
5. Informar al supervisor de la **UGPP** cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
6. Atender las reuniones que la **UGPP** requiera relacionados con el objeto del contrato;
7. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar;
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado;
9. Presentar oportunamente al supervisor del contrato un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin, como condición para el pago de los servicios efectivamente prestados
12. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
13. Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la **UGPP**, firmando el acuerdo de usos y de recursos y de confidencialidad de la **UGPP** contemplada en el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso Ético **AP-INS-011 y AP-INS-012** que se adjunta al contrato y las políticas de seguridad que apliquen al contrato publicadas con la invitación pública.
14. Socializar y hacer cumplir por parte de todo el personal que se asigne para la ejecución del contrato, las Políticas y Acuerdos de Seguridad de la información de la **UGPP**, las cuales se constituyen en un documento que hace parte integral del contrato.
15. Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, en caso de que se tenga acceso a los activos de información de la **UGPP**.
16. Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten con ocasión del monitoreo que adelante la Unidad del cumplimiento de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON
XXXX

- 17. Disponer de procesos de selección del personal a contratar, que garanticen su idoneidad sin antecedentes disciplinarios, penales o judiciales. (Se elimina lo de pruebas de seguridad ya que no aplica para esta clase de contrato).
- 18. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
- 19. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1. Realizar la evaluación de confiabilidad en un periodo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir del momento de la remisión oficial del candidato para prueba de verificación de información.
- 2. Realizar directamente las pruebas, los servicios no podrán ser subcontratados.
- 3. Presentar los resultados a más tardar al cuarto (4º) día hábil siguiente a la solicitud del estudio por parte de la UGPP.
- 4. Remitir a la UGPP el **resultado resumen** del estudio de verificación de la información, indicando el concepto sobre la aprobación o no de las pruebas aplicadas (conclusión), en papel oficial de la firma que lo realizó con firma del gerente general o el coordinador del contrato.
- 5. Remitir a la UGPP el archivo con el **informe detallado** del estudio de seguridad, asegurado con clave para consulta única y confidencial de los profesionales asignados para el desarrollo del proceso de selección.
- 6. El contratista debe garantizar que las personas que realizan la prueba de VSA y polígrafo son expertos técnicos en la materia, para lo cual deberá anexar las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones requeridas para el correcto desarrollo del servicio, que se pretende contratar, deben cumplir con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO CONDICIÓN /
Citación del Candidato	Una vez recibida la solicitud por parte de la UGPP, se debe citar al candidato a más tardar al día siguiente de la solicitud.	Por cada candidato al que se le solicite.
Verificación de antecedentes Laborales	Verificar la validez de la experiencia laboral relacionada y la veracidad de las certificaciones. La cual debe ser realizada dentro de los tres días siguientes a la solicitud de estudio por parte de la UGPP.	Por cada candidato al que se le solicite.
Verificación de antecedentes académicos	Verificar la validez de la formación académica relacionada y la veracidad de las certificaciones. La cual debe ser realizada dentro de los tres días siguientes a la solicitud de estudio por parte de la UGPP.	Por cada candidato al que se le solicite.
Verificación de antecedentes judiciales y disciplinarias	Verificar los antecedentes judiciales de cada candidato con entidades como Policía, Fiscalía y demás organismos competentes, en caso de algún hallazgo profundizar en la información a fin de tener total claridad de la situación. Así como, las investigaciones a nivel disciplinario con procuraduría, contraloría y demás entes dispuestos para tal fin.	Por cada candidato al que se le solicite

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON
XXXX

	La cual debe ser realizada dentro de los tres días siguientes a la solicitud de estudio por parte de la UGPP.	
Verificación de antecedentes Financieros	<p>Verificar los antecedentes financieros de cada candidato con centrales de riesgo, en caso de algún hallazgo, profundizar en la información a fin de tener total claridad de la situación.</p> <p>La cual debe ser realizada dentro de los tres días siguientes a la solicitud de estudio por parte de la UGPP.</p>	Por cada candidato al que se le solicite
Visita Domiciliaria	<p>Prueba aplicada en el domicilio del aspirante que busca a través de la entrevista y la observación por una parte obtener, verificar y ampliar la información previamente suministrada por el aspirante y por otra observar el ambiente social y familiar en que está inserto el aspirante.</p> <p>La cual debe ser realizada dentro de los tres días siguientes a la solicitud de estudio por parte de la UGPP.</p>	Por cada candidato al que se le solicite
Verificación de información Personal	<p>VSA: Prueba técnica para verificar la competencia de transparencia a través del VSA (estrés de la voz), la cual se realiza a través de un programa de software que funciona bajo la plataforma de Microsoft Windows que detecta, mide y despliega el nivel de estrés psicológico a través de la voz humana. Mediante la aplicación del VSA, se pueden analizar los micro-temblores (ondulación y oscilación) de los músculos encargados de accionar las cuerdas vocales. Analiza dos componentes básicos de la voz: Amplitud de Modulación (AM) y Frecuencia de Modulación (FM), el componente AM de la voz es audible, el FM no. Bajo condiciones normales, la voz humana está controlada por el SNC (Sistema Nervioso Central) y los temblores de la voz se sitúan en un rango de frecuencia de 8-10 Hz. En situaciones de estrés, cuando una persona miente, interviene el SNA (Sistema Nervioso Autónomo), el ciclo de vibración cambia o desaparece completamente causando inaudibles componentes FM. Aunque inaudibles (para nosotros), los cambios, disminución o ausencia de micro-temblores pueden ser detectados por el CVSA que interpreta los incrementos de estrés a partir de la pérdida de los micro-temblores FM, así como el aumento en el rango de frecuencia hasta los 12 Hz. El sistema interpreta los rangos normales de estrés en la voz como verdad y los extremadamente anormales como mentira.</p> <p>Polígrafo: Prueba poligráfica de alto nivel de sensibilidad para los aplicar a los candidatos a ser vinculados a la entidad, en capacidad de registrar en forma continua las reacciones fisiológicas que se producen en una persona cuando realiza una</p>	<p>VSA por cada candidato al que se le solicite</p> <p>Polígrafo: Aplicable solamente ante solicitudes específicas y puntuales realizadas por la Subdirección de Gestión Humana .</p>

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON
XXXX

	<p>afirmación o da una respuesta, indicando si dicha aseveración corresponde o no a la realidad.</p> <p>Esta prueba poligráfica debe estar compuesta como mínimo por los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sección de Cardio: el cual debe medir y registrar la acción del corazón, la presión sanguínea y ritmo del pulso del individuo• Sección de Neumógrafo: cuya función es medir y registrar la proporción de inspiración y expiración de la persona y posibles alteraciones que se presenten durante el desarrollo del examen.• Sección de Galvanómetro: Que mida y registre las señales electrodérmicas y las variaciones que ocurran durante el proceso de medición. <p>Las preguntas a realizar a cada candidato deben estar orientadas a identificar honestidad a través de la identificación de posibles antecedentes de riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Honestidad: en su vida diaria y en su solicitud.• Perfil básico.• Antecedentes Personales: consumo de alcohol y drogas.• Antecedentes laborales: despidos anteriores por deshonestidad, litigios laborales, como accedió a la oferta y otros.• Actividades Delictivas; de las que no se inició litigio, contravencionales y desconocidas por la justicia y sus empleadores.• Hábitos Personales; responsabilidades personales, obligaciones de pago comerciales, bancarias, reportes.• Antecedentes Penales, denuncios, sindicaciones, indiciado, vinculado, imputado, o condenas actuales y anteriores, con respecto a procesos judiciales.• Antecedentes de Tránsito; lesiones personales culposas, inhabilidades y suspensiones de licencias.• Motivos reales por lo que desea ingresar a la empresa; descartar que sea con fines fraudulentos u otros no referentes a lucro ilícito. <p>La cual debe ser realizada dentro de los tres días siguientes a la solicitud de estudio por parte de la UGPP.</p>	
--	---	--

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON
XXXX

Informes de Evaluación	<ol style="list-style-type: none">Informe resumen que refleje datos personales del candidato, documento de identidad, dirección de residencia, correo electrónico, teléfonos de contacto, formación académica, el resumen de cada una de las etapas y el concepto final de la firma.Informe detallado por cada uno de los candidatos a los que se les realice el estudio de seguridad, en el cual refleje la descripción de los aspectos evidenciados en cada uno de los criterios evaluados dentro del estudio, indicando la valoración psicológica o técnica realizada por el contratista.	El informe debe presentarse por cada uno de los candidatos evaluados en un término de cinco días hábiles desde la fecha de solicitud del estudio.
------------------------	---	---

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Informe resumen por cada uno de los candidatos a los que se les realice el estudio de seguridad, en el cual refleje datos personales del candidato, documento de identidad, dirección de residencia, correo electrónico, teléfonos de contacto, formación académica, concepto de cada una de las etapas y el concepto final de la firma.
- Informe detallado por cada uno de los candidatos a los que se les realice el estudio de seguridad, en el cual refleje la descripción de los aspectos evidenciados en cada uno de los criterios evaluados dentro del estudio, indicando la valoración psicológica o técnica realizada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UGPP

- Expedir el correspondiente registro presupuestal y aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato.
- Entregar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
- Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el Subdirector Administrativo, quien a su vez se denominará Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
- Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **UGPP** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- Repetir contra los servidores públicos, el (la) **CONTRATISTA**, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
- Solicitar al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, en caso de haber sido entregadas, la devolución de las tarjetas de ingreso a las sedes y/o dependencias de la **UGPP**, quien reintegrará las mismas a la Coordinación de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, una vez finalice el contrato.
- Liquidar el contrato si hubiere lugar a ello.

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON
XXXX**

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, término contado a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. -VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para la presente contratación, con cargo a la vigencia 2020 es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$25.226.190) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos y gastos directos e indirectos a que haya lugar; los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16620 del 31 de julio de 2020, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto y se ejecutará acorde con los precios unitarios ofertados por el contratista (sin formula de reajuste) y en orden a los requerimientos y necesidades de la UGPP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: La UGPP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato concertado así:

La Unidad pagará el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda - DGCPTN, en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y acorde con los precios unitarios ofertados por cada estudio de verificación realizado por el contratista, durante el correspondiente mes.

Los pagos antes indicados se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, así como, de la factura correspondiente por parte del contratista. Para el pago, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá adjuntar a la factura certificación de paz y salvo expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Empresa, sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.

El CONTRATISTA con la suscripción del contrato y/o aceptación de la oferta, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C

CLÁUSULA NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y SUFICIENTE DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA UGPP, identificada con NIT: 900.373.913-4 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Contrato Electrónico contenido en la plataforma SECOP II. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. PARÁGRAFO. Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON
XXXX**

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá EL CONTRATANTE – LA UGPP a través de la persona que designe el Subdirector Administrativo. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad; y específicamente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir la respectiva acta de iniciación, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones del presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, anexos y condiciones, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar a la Subdirección Administrativa de la UGPP, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la UGPP. 7) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE – LA UGPP. 11) Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en los documentos internos e instructivos de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, por el ordenador. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es “intuitu personae” y por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UGPP, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA UGPP y EL CONTRATISTA ni tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente acordada en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UGPP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UGPP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, demanda o acción legal contra la UGPP por los citados daños o perjuicios, el CONTRATISTA será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UGPP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON XXXX

u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UGPP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA UGPP** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA UGPP** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA UGPP** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA UGPP** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA UGPP** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA UGPP** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA UGPP** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA UGPP** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se derive mayores costos para la UGPP, ni se causen perjuicios. La suspensión se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y podrá constar a juicio de la UGPP, en acta debidamente motivada; igual procedimiento se adoptará para su reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES.- Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de UGPP y aceptación del CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por terminación del plazo pactado; c) Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **LA UGPP** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON XXXX

mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD. - LA **UGPP** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del (la) **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA: El (la) **CONTRATISTA** se obliga para con la **UGPP** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y caducidad, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma que lo modifique, de conformidad con lo siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del (la) **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el (la) **CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del (la) **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON XXXX

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el CONTRATISTA solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la UGPP y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad del CONTRATISTA por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos, Anexo Técnico, Matriz de Riesgos; 2. Pliego electrónico de Condiciones, Documento de Reglas Adicionales al Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexos; 3. La propuesta del contratista y demás documentos generados en el proceso y en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C



**CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.XXX-2020 CELEBRADO CON
XXXX**

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.